

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**DESIGNA INTEGRANTES PARA EL
COMITÉ DE PRESELECCIÓN DE
PROYECTOS QUE SE PRESENTARÁN ANTE
EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
IBERMÚSICAS.**

EXENTA N° 1734-14.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2016; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo No 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo No 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.23/481 de la Jefa Subrogante del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se convino la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. Asimismo, dentro de dicha Cumbre, se acordó que los Programas y Proyectos de cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación.

Que junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución a cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.

Que el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio suscrito en la Quinta Cumbre Iberoamericana, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile a dicho Convenio. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones

Exteriores, del año 1997, se promulgó el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana 1995.

Que durante la XXI Cumbre Iberoamericana desarrollada en Paraguay durante el año 2011 se aprobó la puesta en marcha del Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas -Ibermúsicas, que establece un Fondo Financiero multilateral para desarrollar una agenda para la construcción del Espacio Musical Iberoamericano para el Fomento de las Artes de la Música, en los campos de la música académica, la tradicional y otras manifestaciones musicales, a fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión de la labor de los creadores, intérpretes, investigadores y gestores de la región.

Que en dicho contexto se ha llamado a las siguientes convocatorias y concursos 2016 en que participará Chile: (i) Ayudas a la Movilidad de Músicos; (ii) Ayudas a Festivales y Encuentros para la movilidad de músicos; (iii) Ayudas a compositores para Residencias Artísticas; (iv) Ayudas a Instituciones para residencias artísticas de compositores; y (v) Tercer Concurso Iberoamericano de Composición de Canción Popular Ibermúsica.

Que dichas convocatorias tienen un carácter internacional y son organizadas por Ibermúsica, quien solicita a los distintos países miembros intervenir en ciertas etapas, como es la propuesta de evaluadores para la posterior selección por el Comité Intergubernamental de Ibermúsicas.

Que en este sentido el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó en su Sesión Ordinaria N° 7/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, crear un Comité de Preselección de los proyectos que se presentarán ante el Comité Intergubernamental de Ibermúsicas, entidad que en definitiva tomará la decisión de selección de los proyectos presentados.

Que por lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNANSE a las personas que a continuación se señalan como integrantes del Comité que preseleccione los proyectos que se presentarán ante el Comité Intergubernamental de Ibermúsicas, llevando a efecto el acuerdo N° 4 adoptado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su Sesión Ordinaria N° 07/2016, de fecha 19 de agosto de 2016.

- **Cristián Rodríguez** – Comunicador Social. Country Manager Universal Music.
- **Rodrigo Rubilar** – Licenciado en Música. Subdirector Académico y Musical. Director Academia Nacional de Orquestas FOJI.
- **Lorena Valdebenito** – Musicóloga. Académica del Instituto de Música de la Univ. Alberto Hurtado.
- **Juan Valladares** – Músico y Académico. Último Director de Escuela de Música Universidad Arcis.
- **Manuel Vilches** – Periodista. Diplomado en Gestión Cultural (Universidad de Chile) y Master en Musicología.
-

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE por la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, en aplicación de la normativa vigente la habilidad y disponibilidad de las personas designadas en el artículo primero anterior, para integrar el referido Comité, certificando los datos de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el artículo siguiente de esta resolución, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con la Secretaría del Fondo Para el Fomento de la Música Nacional y en aplicación de la normativa vigente de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero, para desempeñar el cargo para el cual fueron nombradas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo anterior.



ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE, según sea el caso, por las personas designadas en el artículo primero, con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el nombre de las personas designadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/AIR

Resol N°06/936

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA.
- Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador/a de transparencia activa).CNCA.
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA;
- Departamento Jurídico, CNCA.

